IT-MC-26-14

CO1.PCCNTR.10046658

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IT-MC-26-14

Bucaramanga, **07 de Octubre de 2026.**

Señores:
PROINZA S.A.S.
NIT. 901.960.046-5
R.L RAFAEL AUGUSTO ZAFRA DULCEY
C.C No. 13.840.816 de Bucaramanga
Carrera 40 # 48 - 33 Apartamento 1804

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **IT-MC-26-14** CUYO OBJETO ES LA: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA COLORADA EN LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPUYANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ CON LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"**

Cordial Saludo:

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 0041 de 30 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del Departamento de Santander, informa a **RAFAEL AUGUSTO ZAFRA DULCEY** en calidad de representante legal de **PROINZA SAS** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de Mínima IT-MC-26-14.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

PRIMERA: OBJETO:

"**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA COLORADA EN LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPUYANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ CON LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"**
SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación.

El proyecto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA COLORADA EN LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPUYANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ CON LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**." tiene como alcance la elaboración de estudios de ingeniería para la entrega de los siguientes productos

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA COLORADA EN LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPUYANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ CON LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER					
DURACIÓN DEL PROYECTO:		2	MESES		
PERSONAL PROFESIONAL					
CANT.	CARGO / OFICIO	VALOR MENSUAL	DEDICACION MENSUAL H/MES	TIEMPO TOTAL	VALOR PARCIAL ($)
1	Director de Consultoría	$6.829.554,00	50%	2,00	$6.829.554,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					$6.829.554,00
CARGA PRESTACIONAL					1,85
VALOR TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					$12.634.674,90

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES					
1,1	**Preliminares**				**$10.946.520,00**
1.1.1	Informe y/o diagnóstico preliminar de las estructuras existentes	UND	1	$6.807.300,00	$6.807.300,00
1.1.2	Reconocimiento de campo e investigación predial inicial	UND	1	$4.139.220,00	$4.139.220,00
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.1		**$10.946.520,00**
PRODUCTO No.2 ANALISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS FAVORABLES					
2,1	**Formulación de alternativas y selección de la alternativa más favorable**				
2.1.1	Identificación del problema, planteamiento, análisis y selección de la alternativa más favorable para el proyecto.	UND	1	$6.667.989,13	$6.667.989,13
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.2		**$6.667.989,13**
PRODUCTO No.3 INGENIERIA DE DETALLE					
3,1	**Diseños de la alternativa seleccionada**				**$51.453.972,73**
3.1.1	Estudios y diseños topográficos, fotogramétricos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (inicial e implantación de la alternativa seleccionada) - Incluye georreferenciación - localización del área a intervenir	UND	1	$10.462.712,73	$10.462.712,73
3.1.2	Estudio y diseño hidrológico, hidráulica y socavación	UND	1	$6.760.980,00	$6.760.980,00
3.1.3	Estudio y Diseño geotécnico, geológico, geofísico y de suelos (para los componentes de la alternativa seleccionada)	UND	1	$15.919.680,00	$15.919.680,00
3.1.4	Estudio y Diseño Estructural (componentes que lo requieran)	UND	1	$9.549.800,00	$9.549.800,00
3.1.5	Estudio y Diseño vial (Geométrico, estructura y/o diseño de pavimento, estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio, elaboración de informe PMT y estudio y diseño de señalización)	UND	1	$8.760.800,00	$8.760.800,00
3,2	**Componente Financiero**				**$7.543.032,29**
3.2.1	Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción (En insumos y equipos realizar un estudio de mercado con tres (3) cotizaciones, cuando aplique).	UND	1	$2.969.076,15	$2.969.076,15
3.2.2	Presupuesto de obra, desglose del AIU, PMA, PMT, presupuesto de interventoría, factores multiplicadores, proceso constructivo, memorias de cantidades y especificaciones técnicas	UND	1	$1.604.880,00	$1.604.880,00
3.2.3	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas (IDENTIFICAR RUTA CRITICA)	UND	1	$1.484.538,07	$1.484.538,07
3.2.4	Análisis de riesgos e imprevistos	UND	1	$1.484.538,07	$ 1.484.538,07
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.3		**$58.997.005,02**
PRODUCTO No.4 ESTUDIO AMBIENTAL, LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS					
4,1	**Estudio de licencias, permisos y autorizaciones**				
4.1.1	Estudio y gestión de licencias, permisos, autorizaciones, revisión y trámite ante el ICANH, plan de manejo ambiental y/o PAGA, informe y/o inventario forestal, entre otros	UND	1	$3.477.240,00	$3.477.240,00
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.4		**$3.477.240,00**
PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL					
5.1.1	Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final ante el ente financiador designado (MVCT, PDA, entre otros) y totalmente diligenciados.	UND	1	$989.692,05	$989.692,05
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.5		**$989.692,05**
PRODUCTO No.6 VIATICOS (TRANSPORTE, HOSPEDAJE, OTROS)					
6,1	**Viáticos**				
2	Hospedaje en el municipio	MES		$1.000.000,00	$2.000.000,00
2	VEHICULO DE TRANSPORTE, Incluye conductor, mantenimiento, combustible.	MES		$3.800.000,00	$7.600.000,00
6,2	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**				
2	ESTACIÓN TOTAL, NIVEL DE PRECISION Y HERRAMIENTAS	MES		$2.500.000,00	$5.000.000,00
6,3	**OTROS COSTOS**				
2	EQUIPOS DE COMPUTO LICENCIAS Y OTROS	MES		$300.000,00	$600.000,00
2	DIGITALIZACIONES,PAPELERIAS, CERTIFICACIONES PLANOS, CONSUMIBLES, IMPRESIONES	MES		$300.000,00	$600.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$15.800.000,00**
				SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)	**$109.513.121,10**
ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTOR (incluye deducciones y contribuciones) = % x (A) = (B)				**30,00%**	**$32.853.936,33**
				VALOR TOTAL BASICO (A) + (B) = (C)	**$142.367.057,43**
				IVA = 19% * (E) = (F) **19%**	**$27.049.740,91**
				COSTO TOTAL BASICO CON IVA= (E) + (F) =(G)	**$169.416.798,34**

NOTA: el consultor deberá presentar la documentación de conformidad con los formatos y condiciones establecidas por la entidad a la que se presentará el proyecto de inversión.

La consultoría tiene como objetivo la elaboración y entrega de los siguientes elementos técnicos de ingeniería:

ENTREGABLES

PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES

- Preliminares
- Informe y/o diagnóstico preliminar de las estructuras existentes
- Reconocimiento de campo e investigación predial inicial

PRODUCTO No.2 ANALISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS FAVORABLES

- Formulación de alternativas y selección de la alternativa más favorable
- Identificación del problema, planteamiento, análisis y selección de la alternativa más favorable para el proyecto.

PRODUCTO No.3 INGENIERIA DE DETALLE

- Diseños de la alternativa seleccionada
- Estudios topográficos, fotogramétricos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (inicial e implantación de la alternativa seleccionada) – Incluye georreferenciación – localización del área a intervenir
- Estudio hidrológico, hidráulica y socavación
- Diseño geotécnico, geológico, geofísico y de suelos (para los componentes de la alternativa seleccionada)
- Diseño Estructural (componentes que lo requieran)
- Diseño vial (Geométrico, estructura y/o diseño de pavimento, estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio, elaboración de informe PMT y estudio y diseño de señalización)
- Componente Financiero
- Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción (En insumos y equipos realizar un estudio de mercado con tres (3) cotizaciones, cuando aplique).
- Presupuesto de obra, desglose del AIU, PMA, presupuesto de interventoría, factores multiplicadores, proceso constructivo, memorias de cantidades y especificaciones técnicas
- Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas (IDENTIFICAR RUTA CRITICA)
- Análisis de riesgos e imprevistos

PRODUCTO No.4 ESTUDIO AMBIENTAL, LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS

- Estudio de licencias, permisos y autorizaciones
- Estudio y gestión de licencias, permisos, autorizaciones, revisión y trámite ante el ICANH, plan de manejo ambiental, informe y/o inventario forestal, entre otros

PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL

- Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final ante el ente financiador designado (MVCT, PDA, entre otros) y totalmente diligenciados.

.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término

establecido por la Entidad

3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación

4) Adquirir las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.

5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública, el proyecto y demás Documentos del Proceso.

6) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

7) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes (si aplica)

8) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

9) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

10) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento.

11) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.

12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.

13) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.

14) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

15) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

16) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo o CPS el personal ofrecido).

17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

18) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

19) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

21) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión (SI APLICA)

22) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión o el Departamento

23) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

24) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos 3) Resultados de los ensayo, estudios, cotejos o pruebas realizadas. 4) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 5) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 6) Informe de segundad industrial. 7) Informe de manejo ambiental. 8) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso. 9) Actualización del programa de ejecución.

25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo mencionado anteriormente, y los productos requeridos por el Departamento

26) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

27) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

28) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental

Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

29) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

30) Deberá el contratista y el personal contratado o a cargo de este, guardar respeto y decoro con funcionarios, transeúntes y población en general.

31) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

I. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Designar supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($169.416.798,34),** conforme la propuesta presentada.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26001319 expedido el 15 de mayo de 2026.

Nota 1: La oficina de presupuesto del Departamento de Santander comprometerá los valores según el respectivo respaldo presupuestal así;

Numero CDP	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETERSE PARA EL RP
26001319	Estudios y diseños para la culminación del puente sobre la quebrada la colorada en la via que comunica la vereda Campuyana Municipio de Carmen de Chucurí con la vereda san isidro del Municipio de Simacota, Santander (OBRA) /* FIN */	$175.914.198,34	$169.416.798,34
VALOR TOTAL			$169.416.798,34

QUINTA: FORMA DE PAGO:

El Departamento, pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los productos entregados a satisfacción, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social INTEGRA, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia..

CLAUSULA SEXTA - PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la ejecución de las actividades con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **DOS (02) MESES**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución será en el puente sobre la quebrada La Colorada en la vía que comunica la vereda Campuyana del municipio de Carmen de Chucurí con la vereda San Isidro del municipio de Simacota, Santander.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los entregables de la consultoría objeto de vigilancia</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Nota: no se cuenta a partir del acta de recibo parcial. Debe ser el recibo final o definitivo.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura una vez se publique la presente aceptación en SECOP II.

CLAUSULA DECIMA - DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER, en la calle 37 No 10-36 Bucaramanga, e-mail ln.jmendoza@santander.gov.co infraestructura@santander.gov.co

EL CONTRATISTA, en la Carrera 40 # 48 - 33 Apartamento 1804, e-mail proinzasas58@gmail.com

CLAUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – MULTAS:
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en la invitación.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la invitación y aceptación, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la consultoría contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
10. Por no tomar medidas frente a la garantía de respeto y decoro con funcionarios, otros contratistas y ciudadanía en general, se impondrá una multa equivalente a 0,2 SMLMV
11. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando,

a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. No obstante, previo inicio de tramite de cesión con la entidad, deberá el contratista solicitar autorización a la aseguradora de avalar la cesión de la póliza, y conforme a su respuesta la entidad procederá con el tramite interno que corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la consultoría objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la Conciliación Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, el

Atentamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Nicole Ortega – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental